

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN SCJ-043-2023**

Sesión virtual extraordinaria de las catorce horas con veinticuatro minutos del miércoles 08 de noviembre de dos mil veintitrés con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Alejandra Vargas Montero, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta ordinaria SCJ-040-23 y SCJ-041-23 sesión electrónica extraordinaria celebradas el miércoles 01 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) RONNY ALEJANDRO VARGAS ROJAS, CED. 0206580731

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	19/07/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	08/11/2023		
Tiempo laborado tipo B:	6 años, 3 meses y 23 días	Defensor Público	4.2092%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	71.1951	75.4043

2) NAZIRA MERAYO ARIAS, CED. 0303750245

EXPERIENCIA:**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	07/10/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	08/11/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 1 día	Jueza 4	2.3375%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 6 meses y 23 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	77.8681	80.2056

3) JULIANITA MORALES MORA, CED. 0701230912**EXPERIENCIA:****Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	10/03/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	08/11/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 28 días	Jueza 4	3.6590%
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 5 meses y 9 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	75.5312	79.1902

4) JAIRO SANCHEZ GONZALEZ, CED. 0206030065**EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	29/07/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	08/11/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 7 días	Juez	2.2695%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	90.8997	93.1692
Juez 3 Penal	90.8997	93.1692

5) FERNANDO MORA GUTIERREZ, CED. 0603880773

EXPERIENCIA:**Juez 1 y Juez 3 Penal, Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	16/12/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	08/11/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 5 días	Juez	2.0972%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.5741	86.6713
Juez 2 Ejecución de la Pena	82.3241	84.4213
Juez 3 Penal	84.5741	86.6713

6) JESSICA MARIA QUIROS BALLESTERO, CED. 0110610973**EXPERIENCIA:****Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	24/05/2016	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	08/11/2023		
Tiempo laborado tipo C:	7 años, 3 meses y 14 días	Profesional de Ingresos 3 – Ministerio de Hacienda	2.5833%
Tiempo efectivo reconocido:	4 años, 8 meses y 4 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	85.4042	87.9875

7) ELIZABETH FALLAS ESPINOZA, CED. 0114040311**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	04/11/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	08/11/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 23 días	Jueza	1.2306%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.9499	81.1804

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

8) FANY VERONICA ELIZONDO MURILLO, CED. 0502920015.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Fundamentos del Sistema Penal Acusatorio para Juzgadores: Módulo 1	14 – 23/05/2019	64 HRS	Instituto de Estudios Judiciales – Puerto Rico	0.26%
Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio para Juzgadores: Módulo II	14 – 23/08/2019	40 HRS	Instituto de Estudios Judiciales – Puerto Rico	
Total de Horas		104		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.0563	87.3163
Juez 3 Penal	87.0563	87.3163
Juez 4 Penal	86.7081	86.9681

9) ALVARO STIVEN CAMPOS MONGE, CED. 0402060668

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	26/12/2022 – 08/01/2023	32 HRS	Escuela Judicial	1%
Curso Autoformativo sobre Garantías Mobiliarias: Elementos Introdutorios	03 – 05/04/2023	32 HRS	Escuela Judicial	

Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia Hacia las Mujeres	26/12/2022 – 02/01/2023	40 HRS	Escuela Judicial	
Derecho Internacional en materia de Familia	27 – 29/06/2023	32 HRS	Escuela Judicial	
Los Conflictos de Interés en el Poder Judicial. Marco Normativo, Identificación y Gestionamiento.	02 - 08/01/2023	32 HRS	Escuela Judicial	
Justicia Abierta	19 – 25/12/2022	32 HRS	Escuela Judicial	
Taller Lenguaje Inclusivo Formación Autónoma	19 – 25/12/2022	32 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		232		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.5821	75.5821

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

POSGRADO: _Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

10) PABLO GERARDO VARGAS ROJAS, CED. 0112950847

POSGRADO: se otorgan cinco puntos por el Doctorado

Doctorado en Derecho. Universidad Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	96.0325	98.0325
Juez 3 Penal	96.0325	98.0325
Juez 4 Penal	86.6934	88.6934

Nota: Se le reconoce únicamente dos puntos de doctorado por cuanto tiene tres puntos de maestría.

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

11) TATIANA CHAVES SANCHEZ, CED, 0206790689

PUBLICACIONES:

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Proceso Civil y Contencioso Administrativo Comparados.	Investigaciones Jurídicas	2023	10	0.02%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	80.5904	80.6104

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

12) CAROLINA BENAVIDES ARGUELLO, CED. 0110780956

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	0	75.7767

13) ERICK ROBERTO BARRIOS SANCHO, CED. 0204880468

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	92.0334

14) JOSE PABLO MATARRITA CARRILLO, CED. 0111530023

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 1 Y JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	85.00
Nota propuesta	88.63
Porcentaje por reconocer	2.7224%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.6112	87.3336
Juez 3 Penal	84.6112	87.3336

15) ADRIANA CAMPOS ESQUIVEL, CED. 0113350067

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA DE FAMILIA

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	0	77.1990

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-039-2023, celebrada el 19 de octubre del año en curso, artículo VII conoció lo siguiente:

“Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que de la Dirección de Gestión Humana se está solicitando una audiencia con el objetivo de presentar al Consejo de la Judicatura un estudio realizado sobre el análisis de la dinámica laboral del Poder Judicial, para cuantificar la rotación, los flujos externos e internos de las personas servidoras judiciales; con el objetivo de proveer indicadores que permitan dimensionar el impacto y brindar insumos en apoyo a la estrategia de implementación de la Ley Marco de Empleo Público específicamente en el ámbito jurisdiccional.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la Dirección de Gestión Humana y otorgar audiencia para una próxima sesión. ***Ejecútese.***”

-0-

En este acto se recibe a las señoras Roxana Arrieta Meléndez, Jazmín Orozco Arias y María Luz Sanarrusia Solano, quienes hacen referencia al tema la dinámica laboral del servicio jurisdiccional, el objetivo es analizar la rotación laboral de las personas servidoras del Servicio Jurisdiccional, en especial las que ocuparon puestos en la judicatura y la señora Sanarruisa procede a exponer en los siguientes términos:

1. Se definió un Modelo de Rotación Laboral con base en la población de servidores judiciales y los estados laborales: entradas, salidas y los trabajadores que permanecen en la Institución en el 2022.

2. Bajo la óptica de analizar la información se diseñó un conjunto de 4 dimensiones para clasificar el tipo de movimiento: 1. Rotación externa (asociado con renunciaciones y revocatorias), 2. Rotación Natural (asociado con salidas por causas naturales: cese por incapacidad absoluta, jubilación y defunción), 3. Rotación Interna (movimientos entre puestos, circuitos, otros) y 4. Rotación por renovación de personal y nuevas entradas.

3. Sobre los resultados expuestos:

Rotación externa: En el año 2022, la tasa de rotación externa del Servicio Jurisdiccional (0,8%) fue inferior a la tasa del Poder Judicial en su conjunto (1,1%) ¹. Por clase de puesto el 71% de las personas que renunciaron fueron en la clase de técnicos, principalmente en la clase de técnico judicial 2 y un 18% en puestos de juez en San José y en especial en los juzgados y tribunales.

Rotación natural: En la rotación natural, la tasa es similar a la Institucional (0,3%) es decir de cada 100 personas en el Servicio Jurisdiccional menos de una persona de cada 100 sale del Servicio por causas naturales. No obstante,

¹ La tasa de rotación externa se conforma de las salidas de personal por renunciaciones y revocatoria entre el total de población que trabaja en el servicio jurisdiccional. La tasa es una forma de comparar

debe considerarse en especial la clase de técnico judicial 1 que presentó seis personas que salieron de la Institución por ceses por incapacidad permanente y absoluta, principalmente en circuitos que no pertenecen a la provincia de San José.

Rotación interna: En la rotación interna existe una relación directa entre la práctica y las pautas para conectar entre la estructura orgánica habilidades y requerimientos académicos de las personas, de manera que coincida con las necesidades institucionales. Es decir, el programa principalmente se realimenta con personal de los diferentes niveles de la estructura, en especial los jueces en clases de categorías superiores se suplen con personas jueces de categorías inferiores (juez 1 y juez 2) y a su vez, los jueces 1 especialmente de técnicos judiciales si hay necesidad.

En el año 2022, aproximadamente de un 37% a un 40% de las personas jueces tiene al menos dos puestos en el año.

- Entre 25 a 26 personas de cada 100 personas jueces que tuvieron 2 o más puestos en la misma categoría de juez o en una categoría superior.
- Aproximadamente un 15% de los puestos de juez fueron ocupados principalmente por técnicos judiciales que sustituyeron temporalmente en un puesto de juez. Es de destacar que esos técnicos judiciales tienen los requisitos para ascender a una plaza de juez.
- Las personas que ocuparon varios puestos principalmente tienen entre 30 a 49 años e ingresaron al Poder Judicial entre 2006 a 2010 en su mayoría. El máximo de puestos ocupado por una persona en un año fue 38 puestos (entre técnico judicial y juez 1 y 4 y en distintos circuitos del país).

Ingresos y reingresos: Los ascensos en propiedad principalmente se realizan en la materia penal y laboral y los nombramientos en propiedad principalmente en lo laboral.

En la categoría de juez 4 fue donde se realizaron mayor cantidad de ascensos interinos en los meses del año. En el comportamiento por mes del año 2022 los jueces 1 y jueces supernumerarios siguen la tendencia del juez 3, es decir, que a movimientos de jueces categoría 3 es posible que se genere una cadena entre juez 1, y luego movimientos en los que participaron ascensos de técnicos judiciales a juez 1 y en algunos casos a juez 3.

En el servicio jurisdiccional de las personas que ingresaron en el año 2022 al Poder Judicial (nuevos ingresos) en su mayoría fueron técnicos categoría 1 y 2 (casi 200 personas), en contraste de las personas juez que entraron en el 2022 en un nombramiento interino, siendo solo una persona la que ingreso al Poder Judicial en el 2022 y ocupó temporalmente un puesto de juez.

Lo anterior sustenta con mayor fuerza la dinámica laboral del Servicio Jurisdiccional de capacitar personas en puestos inferiores e ir desarrollando habilidades para solventar las necesidades institucionales en el corto y mediano plazo.

SE ACORDÓ: Tomar nota del informe expuesto.

ARTÍCULO IV

Documento: 21328-2023

La señora Patricia Hidalgo Somarribas, mediante correo electrónico presentado el 29 de octubre de 2023, solicitó;

“Sra. Magistrada Sandra Zúñiga
Consejo de la Judicatura
poder Judicial

Por este medio le saludo y a la vez hago de su conocimiento lo siguiente: La suscrita es elegible como juez penal juvenil 4, siendo que dicha categoría en esa materia fue eliminada, a pesar de lo anterior correspondía a conocer en apelación las resoluciones que correspondía.

Con la reforma que hubo en nuestro código procesal penal, en relación a tribunales de apelación de sentencia, se modificó la organización de los despachos de la institución, en razón de ello se pasó a juez penal juvenil 5.

Es de mi interés conocer la opinión y la posibilidad de que se me convalide el examen de juez penal juvenil 4 a juez penal juvenil 5, no solo porque rendí un buen examen sino porque me daría la posibilidad de desempeñarme en dicho cargo.

Cumplo además con los demás requisitos sine qua non para el cargo.

Quedo atenta.”

-0-

Sobre el tema, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa:

- I. Las convalidaciones de promedio proceden de una categoría superior a una inferior en la misma materia.

“Convalidación del promedio de elegibilidad: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando. Para ello, deberá haber obtenido un promedio igual a 70 o superior. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota.”

II. Así mismo, este consejo en el artículo XIV de la sesión CJ-027-2011, celebrada 06 de setiembre del año 2011, relacionado con el tema acordó:

“... como se ha señalado los jueces del Tribunal Penal juvenil son de categoría 4, de manera que, si pretenden ascender en el escalafón a la categoría superior de juez 5, de conformidad con los artículos 66, 67 y 36, respectivamente, de la Ley y el Reglamento de la Carrera Judicial, necesariamente deben de someterse al procedimiento de concurso y obtener la calificación que así lo amerite. La situación de dichos jueces no es similar a la de los integrantes del actual Tribunal de Casación Penal, pues estas personas están en el escalafón con categoría 5 y conocen tanto de materia penal de adultos como de penal juvenil en el tema de la impugnación de sentencias, para lo cual ya superaron las pruebas del concurso respectivo. En consecuencia, los jueces de categoría 4, cualquiera que sea el Tribunal donde estén ubicados, para situarse en categoría 5, deben someterse a los exámenes correspondientes, en los cuales se incluyen los temas de derecho penal de adultos, derecho penal juvenil y particularmente los relacionados con las impugnaciones de las sentencias.”

-0-

De lo anterior se concluye que dadas las condiciones particulares sobre que el temario utilizado para evaluar los concursos de juez y jueza 4 Penal Juvenil tenía contenidos distintos al temario actual de juez y jueza 5 Apelaciones Penal Juvenil, motivo por el cual no es posible homologarlos, porque se trata de concursos diferentes por la especialidad y operatividad. Asimismo, el proceso de evaluación psicológica que se hace a las personas participantes de los concursos está basado en competencias específicas para cada categoría y materia acordes con el perfil del puesto. De ahí que no es posible acceder a la solicitud de la señora Patricia Hidalgo Somarribas.

SE ACORDÓ: Denegar la gestión planteada por la señora Patricia Hidalgo Somarribas.

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que este Consejo en sesión N° 027-2023, celebrada el 16 de agosto del 2023, tomó el siguiente acuerdo:

“ARTÍCULO X

En la sesión de Corte Plena N°24-2016 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V, se aprobó el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión N°CJ-022-2016, del 21 de junio de 2016, artículo X, respecto de la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial en los siguientes términos:

Artículo 30.- Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.”

En razón de lo anterior, a partir del año 2018 la prueba de conocimientos que se aplica en los concursos para todos los puestos de la judicatura se divide en dos fases, una escrita y otra oral, sin embargo, luego de un análisis de los resultados obtenidos y valorando alternativas que permitan mejorar los resultados en los concursos para los cargos de juez y jueza, es preciso, se considere modificar los porcentajes que se le otorga a cada una de las pruebas y que equivalen al 100% del rubro de examen según se dispone en la Guía de calificación.

En razón de lo anterior, a partir del año 2018 la prueba de conocimiento que se aplica en los concursos para todos los puestos de la judicatura se divide en dos, es decir una escrita y una oral, sin embargo, luego de un análisis de los resultados obtenidos y valorando alternativas que permitan mejorar los resultados en los concursos para los cargos de juez y jueza, es preciso, considerar modificar los porcentajes que se le otorga a cada una de las pruebas y que equivalen al 100% del rubro de examen. Los exámenes se componen de dos etapas, ambas elaboradas por el tribunal examinador la prueba escrita es la cognoscitiva, mide el conocimiento que es el procesamiento de información relevante, mientras que la prueba oral, es la procedimental, mide el establecimiento de metas y la capacidad de establecer estrategias para lograrlas, lo que implica saber buscar, procesar, analizar y aplicar con idoneidad el conocimiento, por ello se considera oportuno se valore se le pueda otorgar a la prueba oral un mayor valor que a la escrita con lo cual podrían equilibrarse los resultados que se obtienen.

Analizando los resultados obtenidos en los concursos desde la modificación al artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, se presenta una propuesta de nueva escala de calificación en el componente de examen y así trascender del énfasis en lo teórico, hacia el conocimiento procedimental, que es más congruente con el desempeño laboral. Esta nueva escala da mayor valor a la prueba de desempeño oral, sin embargo, mantiene equilibrio con la prueba escrita.

La propuesta es la siguiente:

GRADO I (jueces y juezas 1,2 y 3)	Examen (2 etapas: cognoscitiva (escrita) y procedimental (oral))	Sistema de elegibilidad
Etapa cognoscitiva	35%	75%
Etapa procedimental	65%	
Total de 100%		

GRADO II (jueces y juezas 4 y 5)	Examen (2 etapas: cognoscitiva (escrita) y procedimental (oral))	Sistema de elegibilidad
Etapa cognoscitiva	35%	70%
Etapa procedimental	65%	
Total de 100%		

-0-

Valorados los argumentos señalados, y siendo que la modificación ha sido analizada por la profesional en métodos de enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, este Consejo coincide en el criterio para que los porcentajes en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura puedan ser modificados y se otorgue un mayor puntaje a la oral, la cual según el criterio técnico, permite medir con mayor amplitud el conocimiento que tienen las personas oferentes así como su capacidad de análisis y resolución, ello sin que se afecte la escala de valor otorgada al factor de examen, dispuesta en la guía de calificación.

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta para que se modifique los valores en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura a partir de los concursos que se publican en el 2023, manteniendo el porcentaje que corresponde al factor examen dispuesto en la Guía de Calificación, a razón de un 35 % para la prueba escrita y un 65% para la prueba oral, que sumados darán como resultado el 100% del valor de la prueba. Ejecútese.”

-0-

Al respecto, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 12 de junio de 2023, se habilitó la inscripción a los concursos de la primera publicación 2023.

En el cartel de la publicación de los concursos referidos se indicó lo siguiente:

VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

✓ Examen: Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las

funciones propias del puesto por el que se aspira, y ésta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

Las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, postgrados y capacitación.

A las personas que se presenten a las pruebas después de la hora citada no se les permitirá realizar las mismas y serán descalificados del concurso. De igual forma, a las personas que obtengan una nota inferior al 70 en el examen. De presentarse algún inconveniente que no permita el desarrollo normal de las pruebas éstas serán suspendidas y serán reprogramadas.

Las fechas de los exámenes que se les otorgue estarán sujetas a cambios, en caso de ser necesario.

Si bien el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 027-2023, celebrada el 16 de agosto del 2023, indica que se modifiquen los valores en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura a partir de los concursos que se publican en el 2023, dicho acuerdo fue aprobado posterior a la publicación del cartel de los concursos de la primera publicación 2023.

Por lo a anterior, se solicita modificar el acuerdo de este Consejo adoptado en la sesión N° 027-2023, celebrada el 16 de agosto del 2023 e indicar que dicha modificación a los valores de las pruebas de conocimiento aplicará para los concursos que se publiquen posterior a la fecha en la que se tomó el acuerdo.

-0-

Como se indica en el informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, las condiciones de los concursos están contenidas en el cartel de la publicación. Es por ello que no es posible hacer retroactiva la disposición que fuera tomada por este Consejo en la sesión N° 027-2023, celebrada el 16 de agosto del 2023, artículo X, a la publicación que se hizo entre el 29 de mayo y el 12 de junio de 2023, y que corresponde a la primera publicación 2023. Ello porque en el cartel se indicó que las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen. En razón de ello lo procedente es modificar lo dispuesto en el acuerdo de referencia y disponer que el cambio propuesto en el valor de las pruebas a razón de un 35

% para la prueba escrita y un 65% para la prueba oral, que sumados darán como resultado el 100% del valor de la prueba, será aplicado a partir del momento en que así se consigne en el cartel de la publicación.

SE ACORDÓ: Modificar lo dispuesto en la sesión N° 027-2023, celebrada el 16 de agosto del 2023, artículo X y disponer que el cambio propuesto en el valor de las pruebas a razón de un 35 % para la prueba escrita y un 65% para la prueba oral, que sumados darán como resultado el 100% del valor de la prueba de conocimientos para el ingreso a la Judicatura, será aplicado a partir del momento en que así se consigne en el cartel de la publicación.

ARTICULO VI

Documento: 21894-2023

La señora Andrea Viquez Carrillo, mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2023, indica:

“Quien suscribe Andrea Viquez Carrillo, jueza 4 penal en propiedad del Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, Pavas, sede suroeste (plaza número 107743), actualmente nombrada de manera interina como juez 4 penal interina en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José (plaza número 23137), me apersono con el fin de solicitar se rectifique el error y quede sin efecto la consulta que de la plaza número 23137 se realizó el día de hoy mediante consulta de terna número CTN-0063-2023, lo anterior en virtud de que, según consta en el artículo LXIII de la sesión número 40-2023 del Consejo Superior celebrada el 11 de mayo de 2023 (Oficio número 4195-2023), quien suscribe, cumpliendo con la totalidad de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial, fui nombrada de manera interina en la plaza dicha (23137) a partir del 19 de mayo de 2023 en sustitución del licenciado Mauricio Jiménez Vargas, plaza en la que he venido ejerciendo el cargo de manera continua e ininterrumpida. En virtud de lo referido y siendo que el día de hoy salió a concurso nuevamente la plaza que vengo ocupando, solicito se rectifique el error incurrido, pues reitero, me encuentro nombrada en la plaza de manera legítima ante un nombramiento realizado por el órgano competente que cumplió con el debido proceso. Señalo como medio para recibir notificaciones el correo institucional (...) Quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración.

Andrea Viquez Carrillo

Secc. ad

Consejo de la judicatura”

Asimismo, en correo electrónico del 09 de los corrientes, la señora Víquez señaló lo siguiente:

“Buen día. Reciban cordial saludo. Verificando el día de hoy la terna número CTN-0063-2023, cuyo vencimiento de consulta opera el día de hoy, aún siga habilitada la consulta de la plaza 23137 del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, que es la plaza que, como expuse en el oficio presentado el 3 de noviembre, ya obtuve mediante el cumplimiento del proceso de la carrera judicial, sin que desde el 19 de mayo (fecha del rige del nombramiento) a la fecha, el titular de la plaza hubiese regresado a la misma, es decir, que en ningún momento ha cesado mi nombramiento, lo que impide que se vuelva a consultar la misma plaza, pues reitero, mi nombramiento ha sido constante, ininterrumpido, y es que aceptar lo contrario conllevaría a nombrar a interino sobre interino, ambos a través de un proceso de nombramiento mediante ternas, práctica que ya la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido es improcedente y de los derechos fundamentales del funcionario. Es por lo indicado que, mucho agradecería si se me brinda respuesta respecto a los planteamiento suscritos en el escrito denominado “Oficio plaza 23137”, pues requiero conocer la posición de la sección de la carrera Judicial para poder tomar las decisiones necesarias en resguardo de mis derecho laborales. Quedo atenta, no sin antes agradecer la atención que se le brinde a la misma.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa:

- 1) En la sesión No. 101-2022, del 18 de noviembre de 2022, artículo IV, el Consejo Superior nombró al señor Mauricio Esteban Jiménez Vargas, en un puesto de la Jurisdicción de Delincuencia Organizada, a partir del 21 de noviembre de 2022. Dicho nombramiento se hizo efectivo a partir del 29 de ese mes y hasta el 31 de marzo de 2023, según la consulta de terna CTN-0087-2022 en el puesto número 383532.
- 2) Con motivo del nombramiento del señor Jiménez Vargas, hasta el 31 de marzo de 2023, mediante oficio 809-2023 de fecha 31 de enero de 2023 la Secretaría General de la Corte solicitó sacar a concurso la plaza No. 23137 del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, hasta el 31 de marzo de 2023.
- 3) Ese concurso de terna se llevó a cabo del 09 al 14 de febrero de 2023 y la terna para el nombramiento interino por ese período, se remitió por parte de la Sección Administrativa de Carrera Judicial a la Secretaria General de la Corte, mediante oficio PJ-DGH-SACJ-0537-2023/TJ-0009-2023 de fecha 03 de mayo de 2023.

- 4) El nombramiento interino del señor Jiménez Vargas, que fuera aprobado por el Consejo Superior hasta el 31 de marzo de 2023, fue prorrogado por el Centro de Gestión y Apoyo a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio y posteriormente del 01 de julio al 30 de setiembre de 2023.
- 5) Con motivo del nombramiento del señor Jiménez Vargas, en la sesión No. 40-2023 del 11 de mayo de 2023 del Consejo Superior, artículo LXIII, se conoció la terna TJ-0009-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, en la cual resultó nombrada la señora Andrea Víquez Carrillo hasta el 30 de junio de 2023 en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José (dada la prórroga efectuada al nombramiento interino realizado al juez Mauricio Esteban Jiménez en el (...). Es decir, la designación como interina de la jueza Andrea Víquez se prorrogó en virtud de que, el concurso de terna por el término de ocho años en la jurisdicción (...).
- 6) En la sesión No. 36-2023 del 15 agosto de 2023 artículo XV, producto de un nuevo concurso de la misma plaza (puesto No. 383532), donde participó nuevamente el juez Mauricio Jiménez Vargas, la Corte Plena lo nombró en el (...), periodo que va del 01 de setiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2031.
- 7) Con motivo del nombramiento del señor Jiménez Vargas hasta el 31 de agosto de 2031, mediante oficio 7731-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023, la Secretaria General de la Corte solicitó sacar a concurso la plaza No. 23137 del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José. La consulta para este nuevo concurso se abrió del 03 al 08 de noviembre de 2023.
- 8) En relación con los nombramientos interinos en el artículo 14 de la Ley Orgánica se dispone lo siguiente:

“ARTICULO 14.- Cuando quedare vacante un puesto de administración de justicia, con la excepción del de Magistrado, para llenar la vacante en propiedad, la Corte o el Consejo deberá pedir al Consejo de la Judicatura que le envíe una terna constituida entre los funcionarios elegibles. Si abierto el concurso no se presentare ningún candidato, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Carrera Judicial. Igual procedimiento se aplicará para hacer un nombramiento interino por más de tres meses.

El concurso de terna en el cual resultó electa la señora Andrea Víquez Carrillo, se hizo con unas condiciones definidas para un período de tres

meses, según la consulta de terna # TJ-0009-2023 para el cargo de referido y que se llevó a cabo del 09 al 14 de febrero de 2023, indicando como período de nombramiento hasta el 31 de marzo de 2023 en sustitución del señor Mauricio Esteban Jiménez Vargas, quien fue nombrado en otro puesto por el Centro de Gestión y Apoyo por ese período.

Este período es el que se hizo de conocimiento de las personas elegibles en la consulta de terna y, sobre ese periodo decidieron quienes integran los escalafones de carrera judicial su participación, resultando designada por el Consejo Superior la jueza Víquez Carrillo. Si bien es cierto, después del cierre del concurso, al confeccionarse el oficio de terna, fue que se informó por parte del Centro de Gestión y Apoyo, que el nombramiento se prorrogaría hasta el 30 de junio del mismo año y, luego incluso, fue preciso una ampliación adicional que el Centro de Gestión y Apoyo hizo hasta el 31 de diciembre de 2023; por cuanto el nuevo concurso está en trámite, desde luego que existe una variación sustancial, cuando el juez Mauricio Jiménez es nombrado (producto como se dijo de otro concurso) por el plazo de ocho años (...).

En otras palabras, cuando la Corte Plena en la sesión N° 36-2023 celebrada el 15 de agosto de 2023, nombró mediante concurso, al señor Mauricio Esteban Jiménez Vargas por ocho años, sea hasta el 31 de agosto de 2031, la condición de la plaza número 23137 (ocupada interinamente por la señora Víquez) varió. El plazo era uno diverso (ocho años) y el órgano designador competente era también otro, ya no era más el Consejo Superior, sino que ahora era Corte Plena. Es por esta razón que el concurso de terna para el puesto indicado fue solicitado por Corte Plena, por un período de vigencia igual al que fue designado el señor Jiménez.

Si bien, debido al trámite y duración que conlleva el nuevo concurso ordenado por la Corte Plena para la designación de la plaza interina en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, es que el nombramiento de la señora Víquez Carrillo se ha venido prorrogando por el Centro de Gestión y Apoyo, incluso hasta el 31 de diciembre del presente año; ello no implica que opere en automático su nombramiento hasta el retorno del juez Jiménez Vargas a esa su plaza en propiedad (vencido el nombramiento en la (...)) Por el contrario, al resultar nombrado el señor Jiménez Vargas por un período de ocho años, es necesario hacer un nuevo concurso para la plaza número 23137 del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en su sustitución, por varias razones: (i) Fue una orden de Corte Plena. (ii) Si bien en el concurso inicial efectuado en el mes de febrero de 2023, la señora Víquez Carrillo resultó electa por terna, el mismo lo fue por un plazo muy inferior a los ocho años, que varió cuando a don Mauricio Jiménez la Corte Plena lo nombró por un nuevo período. De no hacerse el concurso podría transgredirse principios como el de igualdad e idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna y en los artículos 69 de la Ley de Carrera Judicial y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, porque la señora Víquez Carrillo quien inicialmente resultó electa en la consulta hecha a las personas elegibles por un período de tres meses, estaría gozando de una estabilidad impropia, porque podría haber otras personas

interesadas al tratarse de un período de nombramiento mayor y, que podrían estar en el escalafón de elegibles en posición superior y, que podrían tener interés en dicho nombramiento al tratarse un plazo mayor al inicialmente realizado de tres meses, así las cosas se estaría dando a la señora Viquez Carrillo una ventaja indebida, al mantenerla en un puesto por una temporalidad que no fue la dispuesta en el acuerdo de nombramiento.. (iii) Finalmente, como se adelantó, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento que ostenta la señora Viquez Carrillo por tratarse de un período temporal fue realizado por el Consejo Superior, siendo que el nombramiento correspondiente al período de 8 años debe ser ejecutado por la Corte Plena.

En consecuencia, al resultar nombrado el señor Jiménez Vargas por un período de ocho años, es necesario hacer un nuevo concurso para la plaza número 23137 del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José. Lo anterior no violenta lo dispuesto por la Sala Constitucional, respecto de que no es posible quitar a un interino por otro, ya que la Sala también indico que podría realizar por criterios de oportunidad, razonabilidad y el buen servicio público. En este caso las condiciones del concurso variaron y en resguardo del derecho Constitucional al acceso de los puestos públicos (ya expuesto) es que debe realizarse un nuevo concurso con las nuevas condiciones a fin de que como se indicó, diversos oferentes (incluida desde luego la jueza Viquez) tengan el derecho al acceso a dicho concurso, pero todos en igualdad de condiciones que la señora Viquez Carrillo.

SE ACORDÓ: De conformidad con lo estipulado en los artículos 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 69 de la Ley de Carrera Judicial, comunicar a la señora Andrea Viquez Carrillo que, por las razones indicadas, se rechaza la gestión. ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.